

BASES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO CON LAS QUE CUBRIR LAS PLAZAS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2018/19. CONVOCATORIA 2017 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PROGRAMA PLANES LOCALES DE EMPLEO.

PREÁMBULO

Las Comunidades Autónomas tienen entre sus competencias, tal y como establece la Ley de Empleo (Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de Octubre), el desarrollo de las políticas de empleo, el fomento del autoempleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que hayan sido transferidas, debiendo, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecer sus programas de empleo, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la Estrategia Europea de Empleo, a través de los Planes nacionales de acción para el empleo.

Así mismo, las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, han de tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en dicho ámbito. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, articula un programa de subvenciones, (con la previsión de una posible cofinanciación de un 80% del Fondo Social Europeo, al amparo del Programa Operativo Regional 2014-2020), dirigido a los ayuntamientos de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo, en el contexto de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local, siendo el objeto de las mismas, según se establece en el artículo 1 de las Bases Regulatorias, el "*regular la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas, consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, a través de planes de empleo, con el objeto final de promover la inserción laboral*", aprobándose por Resoluciones de 27 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias y de 22 de septiembre de 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), respectivamente, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local y la convocatoria 2017 de concesión de dichas subvenciones.

A dicha convocatoria concurre el Ayuntamiento de Gijón, con la pretensión de financiar los costes laborales de las personas que se contraten al amparo de la misma, y promover a través de su contratación temporal, la inserción de personas desempleadas con especiales dificultades en el ámbito del empleo. El objetivo que se persigue es favorecer su acceso al mercado de trabajo, debiendo además las personas seleccionadas, incorporarse a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo correspondiente, que se iniciará, con carácter general, a partir del sexto mes desde su contratación laboral.

La referida convocatoria se resolvió por Resolución de 21 de diciembre de 2017, del Servicio Público de Empleo, concediendo a tal efecto una subvención que permitirá

cofinanciar un mínimo de 234 contrataciones, de las que 117 serán reservadas a personas mayores de 45 años y 35, a personas pertenecientes a una unidad mínimas de convivencia perceptora de Salario Social Básico del Principado de Asturias.

Así mismo, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que regula los programas de mejora de la Empleabilidad de las mujeres, se establece la posibilidad de contemplar en los programas de inserción laboral una determinada proporción de mujeres, planteándose entre los objetivos de esta convocatoria, el facilitar esa inserción mediante el otorgamiento de puntuación añadida en la referida fase de concurso a las mujeres que accedan a ocupaciones en las que están subrepresentadas.

Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4 de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Esto supondrá un mínimo de 16 plazas, de las que 5 estarán reservadas a personas con discapacidad intelectual, que se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento específico que se establece en la base novena.

Por último señalar que, para poder ser beneficiarios/as de esta convocatoria de Planes de Empleo del Principado de Asturias, las personas habrán de estar desempleadas en el momento de publicación de la misma y pertenecer bien al colectivo de "parados de larga duración" (lo que supone que en los doce meses anteriores no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación mas de noventa y tres días), o bien, estar en una situación de "exclusión social" (conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 44/2007 reguladora de las empresas de inserción).

Medidas todas ellas con las que, además de pretender mediante el presente programa una mejora de la cualificación y práctica profesional de las personas que se contraten, se aspira contribuir a paliar la grave situación económica en la que se encuentran muchas familias y que se enmarca en el reciente acuerdo de concertación social suscrito por el Ayuntamiento de Gijón con los sindicatos comarcales U.G.T. y CC.OO. y la Federación Asturiana de Empresarios,(FADE), denominado "Gijón Crece 2016-2019", y en cuyo eje V "Impulso al talento y a la mejora de la empleabilidad de las personas", sub-eje 3, figuran los Planes de Empleo.

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Confeccionar bolsas especiales de empleo en las ocupaciones y categorías que se establecen en el apartado "A" de la base cuarta de esta convocatoria, con los que se realizaría inicialmente un mínimo de 68 contratos de obra o servicio determinado, cuya duración en meses vendrá condicionada por la duración de la obra o servicio objeto del mismo. El llamamiento de las personas incluidas en estas bolsas seguirá la mecánica establecida en la base decimoquinta de esta convocatoria.

Es así mismo objeto de esta convocatoria la contratación de 166 personas, en la modalidad contractual de contrato en prácticas, en las ocupaciones que se indican en los apartados "B" de la referida base cuarta. La duración de estos contratos será de un año a jornada completa.

El contrato de trabajo incluirá las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social.”

La relación laboral del personal seleccionado con arreglo a lo establecido en estas bases, se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, aplicable al personal contratado por el Ayuntamiento de Gijón dentro de Planes y Políticas Activas de Empleo que éste lleve a cabo con cargo a fondos exclusivamente municipales o cofinanciados o financiados por otras Administraciones Públicas con las particularidades especificadas en el Anexo V del citado Convenio Colectivo

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Este plan está destinado a personas en situación de desempleo (personas no ocupadas), que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, reservándose 117 plazas a las personas mayores de 45 años y 35 a personas perceptoras de salario social. Así mismo se dará prioridad, de una parte, a las personas mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato, así como a las mujeres víctimas de violencia de género y otros colectivos que se especifican en la base novena.

No podrán concurrir al proceso de selección:

Quienes hubiesen tenido una relación laboral superior a 120 días con el Ayuntamiento de Gijón o su sector público, formalizada al amparo de algún plan de empleo, o programa de empleo formación, con posterioridad al 1 de abril de 2014.

TERCERA.- SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el concurso-oposición o el concurso, dependiendo de las plazas a las que se concurra (contratos de obra/servicio o contratos en prácticas respectivamente), que se desarrollarán según lo dispuesto en la base novena.

CUARTA.- PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas y los requisitos de edad, experiencia laboral, titulación y/o formación en su caso requeridas en las mismas, son las que se relacionan a continuación:

Los requisitos de experiencia laboral, formación y titulación se entenderán referidos a la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras.

A) BOLSAS ESPECIALES DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA O SERVICIO.

CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O TITULACIÓN	REQUISITO DE EDAD y COLECTIVO
Jefe/a de equipo	Bachiller + 2 años de experiencia o Técnico medio de la familia profesional de edificación y obra + 1 año experiencia.	Edad mínima 45 años.
Oficial/a de 2ª Pintura	Graduado escolar + 2 años de experiencia o certificados de profesionalidad de pintura decorativa o industrial en construcción + 1 año de experiencia.	Edad mínima 45 años
Oficial/a de 2ª Albañilería	Graduado escolar + 2 años de experiencia o Técnico Medio en obras de albañilería/ Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de "edificación y obra civil" + 1 año experiencia	Edad mínima 45 años
Oficial/a de 2ª Encofrados.	Graduado escolar + 2 años de experiencia o Técnico Medio en obras de hormigón/ Certificado de profesionalidad "Encofrados" + 1 año experiencia	Edad mínima 45 años
Oficial/a de 2ª Carpintería de Madera	Graduado escolar + 2 años de experiencia o Técnico Medio en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble/ Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia de "madera, mueble y corcho" + 1 año experiencia	Edad mínima 45 años
Oficial/a de 2ª Carpintería metálica.	Graduado escolar + 2 años de experiencia	Edad mínima 45 años
Oficial/a de 2ª fontanería	Graduado escolar + 2 años de experiencia o Técnico medio en montajes y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor + 1 año experiencia	Edad mínima 45 años
Peón de oficios	6 meses de experiencia profesional o 100 horas de formación ocupacional de las que al menos el 75% deben estar directamente relacionadas con la ocupación.	Edad mínima 45 años Pertener a una unidad mínima de convivencia perceptora del Salario Social.
Peón de oficios. Reserva de discapacidad intelectual.	6 meses de experiencia profesional o 100 horas de formación ocupacional de las que al menos el 75% deben estar directamente relacionadas con la ocupación.	Mayor de 16 años. Discapacidad Intelectual.

B) CONTRATOS EN PRÁCTICAS.

En todas las especialidades se deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación laboral para la formalización del contrato en prácticas (ver cláusula 7.2.b apartado primero).

TITULACIÓN	Nº Plazas	Plazas reservadas mayores de 45 años	Plazas reservadas a discapacidad
Licenciatura/Grado en Derecho (Tit. Superior)	11	1	1
Licenciatura/Grado en economía Ldo. Grado en Administración y Dirección de Empresas (Tit. Superior)	2		
Licenciatura/Grado en Matemáticas (Tit. Superior)	1		
Licenciatura en Ciencias Biológicas Grado en Biología (Tit. Superior)	2		
Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales (Tit. Superior)	2		
Licenciatura en Ciencias de la información Grado en Periodismo (Tit. Superior)	1		
Licenciatura/Grado en Traducción e Interpretación (Tit. Superior)	1		
Ingeniero/a Industrial especialidad Electrónica Grado en Ingeniería Electrónica (Tit. Superior)	1		
Arquitecto/a Técnico/a Grado en Edificación (Téc. Medio)	1		
Ingeniero/a Técnico/a Informático Grado en Informática Grado en Informática del Software Grado en Informática en Tecnologías de la Información. (Téc. Medio)	3		
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola Ingeniero/a Técnico/a Forestal Grado en Ingeniería Agrícola Grado en Ingeniería Forestal y del Medio natural (Téc. Medio)	2		

TITULACIÓN	Nº Plazas	Plazas reservadas mayores de 45 años	Plazas reservadas a discapacidad
Ingeniero/a Técnico/a en Topografía Grado en Geomática y Topografía Grado en Geomática (Téc. Medio)	2		
Ingeniero/a Técnico de Obra Pública Grado de Ingeniería Civil (Téc. Medio)	3		
Dip./Grado en Educación Social (Téc. Medio)	1		
Dip. en Magisterio especialidad Lengua inglesa Grado en Magisterio Educación Primaria, mención lengua extranjera:inglés. (Téc. Medio)	1		
Dip. en Magisterio, especialidad Educación Física Grado en Magisterio Educación Primaria, mención en Educación Física (Téc. Medio)	1		
Dip. en Magisterio Grado en Magisterio de Educación Primaria (Téc. Medio)	3		
Diplomado/a en Ciencias Empresariales Grado en Finanzas y Contabilidad Grado en Comercio y Marketing (Téc. Medio)	10	1	1
Dip./Grado de Gestión y Administración Pública (Téc. Medio)	3		
Dipl./Grado en Trabajo Social (Téc. Medio)	2		
T.S. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (Técnico/a de apoyo profesional).	1		
T.S. Integración Social (Técnico/a de Apoyo profesional)	2		
T.S. Animación Sociocultural y Turística (Técnico/a de Apoyo profesional)	1		
T.S. en Guía, Información y asistencia turística. Certificado de profesionalidad de nivel3 “Promoción turística local e información al visitante” (Técnico/a de Apoyo profesional)	2		

TITULACIÓN	Nº Plazas	Plazas reservadas mayores de 45 años	Plazas reservadas a discapacidad
Técnico/a Superior o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de "Informática y comunicación" (Técnico/a de Apoyo profesional)	6	2	
T.S. en Proyectos Urbanísticos y Op. Topográficas T.S. Proyectos de Obra Civil (Técnico/a de Apoyo profesional)	2		
T.S. de la familia "Administración y gestión" Certificados de profesionalidad de nivel3: "Asistencia documental y en gestión en despachos y oficinas" "Gestión integrada de Recursos Humanos" (Técnico/a de Apoyo profesional)	11	5	2
T.S. en Prevención de Riesgos Profesionales. (Técnico/a de Apoyo profesional)	1		
Certificados de profesionalidad de nivel 3: "Atención al cliente, consumidor o usuario" "Gestión de marketing y comunicación" (Técnico/a de Apoyo profesional)	5	1	
Certificado de profesionalidad de nivel3 "Asistencia a la investigación de mercados" (Técnico/a de Apoyo profesional)	2		
Certificado de profesionalidad de nivel 3 "Prestación de servicios bibliotecarios" (Técnico/a de Apoyo profesional)	5	1	
Técnico/a de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de "Administración y Gestión" (Empleado/a de oficina)	12	5	1
Certificado de profesionalidad de nivel 2 "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" (Oficial/a de segunda)	10	6	2
Certificados de profesionalidad de nivel 2: "Fábricas de albañilería" "Pavimentos y albañilería de urbanización" (Oficial/a de segunda)	6	3	
Certificados de Profesionalidad nivel 2: "Pintura decorativa en construcción" "Pintura industrial en construcción" (Oficial/a de segunda)	4	2	

TITULACIÓN	Nº Plazas	Plazas reservadas mayores de 45 años	Plazas reservadas a discapacidad
Certificado de Profesionalidad de nivel 2 “Encofrados”. (Oficial/a de segunda)	2	1	
Certificado de profesionalidad de nivel 1 “Operaciones auxiliares de Grabación y tratamiento de datos” (Empleado/a de servicios)	6	4	1
Certificado de profesionalidad de nivel 1 “Operaciones auxiliares de Servicios administrativos y generales” (Empleado/a de servicios)	9	6	1
Certificados de profesionalidad de nivel 1: “Operaciones auxiliares de fábricas y cubiertas” “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización” “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”. (Peón)	30	20	2
	170	58	11

La experiencia profesional requerida deberá ser referida a la misma ocupación, y en la misma o superior categoría profesional.

A los efectos de computar la experiencia profesional, se tendrán en cuenta los periodos bajo la modalidad de beca siempre que se haya cotizado a la seguridad social durante los mismos.

En lo referente a la titulación en los contratos de obra o servicio, será admisible una titulación equivalente o superior a la exigida siempre y cuando ésta sea de la misma rama y comprensiva de los conocimientos de aquella.

En los puestos de peón se valorará la experiencia en puestos a los que les corresponden labores auxiliares, de carácter predominantemente físicas en cualquier sector profesional. Como formación ocupacional directamente relacionada se valorará la referente a las familias profesionales de edificación y obra civil o agraria.

En las plazas de peón, en el caso de que la formación directamente relacionada exigida sea al menos de 75 horas se podrán completar las 25 horas restantes con formación transversal, entendiéndose como tal, la relativa a prevención de riesgos laborales, medio ambiente, idiomas, informática, igualdad de género y calidad.

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

A) REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales deberán de cumplirse tanto en la fecha de publicación de estas bases reguladoras, como en la fecha de formalización del contrato de trabajo.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigible, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas, de la formación acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta, y/o de la experiencia profesional que se precisa.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS

Dentro de los requisitos específicos se diferencia entre aquellos que deben cumplirse en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones por el Servicio Público de Empleo (**4 de octubre de 2017**), y que se enumeran a continuación en el apartado 1, y los que se deberán cumplir en la fecha de formalización del contrato, que se indican seguidamente en el apartado 2.

1.- Requisitos que deberán concurrir a fecha 4 de octubre de 2017:

1.1. Ser una **persona desempleada** que pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

1.1.1. **Pertenecer al colectivo de parados de larga duración.**- A los efectos de esta convocatoria, se considerará parado de larga duración a las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 4 de octubre de 2017, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve + contraprestación económica mas de 93 días.

Nota: Para el cómputo de los 93 días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

1.1.2. Colectivo de personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre reguladora de las empresas de inserción, siendo estos los siguientes:

- a) *“Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.*
- b) *Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:*
 - 1.º *Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.*
 - 2.º *Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.*
- c) *Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.*
- d) *Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.*
- e) *Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.*
- f) *Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.*
- g) *Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.*
- h) *Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.”*

2.-Requisitos que deberán concurrir en el momento de formalización del contrato de trabajo. Las personas propuestas deberán:

- 2.1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- 2.2. No ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo.
- 2.3. Los requisitos de **edad y colectivo social** que se establecen en la base cuarta apartado a) para cada ocupación. A tales efectos, la condición de perceptora de salario social se entenderá como cualquier persona perteneciente a una unidad económica de convivencia independiente, en los términos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de salario social básico.

2.4. Formalizar el compromiso de seguir un itinerario personalizado de inserción.

SEXTA.- PLAZO, MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes bases (desde el 7 hasta el 16 de febrero, ambos incluidos).

Cada persona candidata no podrá concurrir a más de dos de las plazas ofertadas.

2.- Modelo de solicitud

La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón. El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, en las oficinas de Atención ciudadana o a través de la página web municipal (sede electrónica-descarga de formularios): Anexo I.

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.gijon.es), en el apartado "Ayuntamiento"/"Empleo Municipal"

En la solicitud se deberá declarar expresamente, la situación en la que se encuentra para determinar los requisitos de acceso, la condición de persona discapacitada en su caso, así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.

3.- Lugar de presentación

La solicitud se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Gijón, a través del registro electrónico, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarla a través del registro electrónico, el/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana, o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal (entre los que se encuentra el DNI electrónico). En todo caso la solicitud deberá ir **firmada** de forma manuscrita o mediante la utilización de certificado electrónico reconocido (D.N.I electrónico, certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, etc.)

Relación de Registros Municipales:

- **Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal"** C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82.
- **Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada** C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón Teléfono 98 518 14 05, Fax 98 530 11 98.
- **Centro Municipal Integrado de El Coto** Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón Teléfono 98 518 17 03, Fax 98 513 22 99
- **Centro Municipal Integrado de L'Arena**, C/ Canga Argüelles, Nº 16 – 18.- Gijón. Teléfono: 98 518 16 17, Fax: 98 517 64 34.
- **Centro Municipal Integrado Pumarín "Gijón-Sur"**, C/ Ramón Areces, Nº 7 33211 – Gijón Teléfono 98 518 16 40, Fax 98 518 16 39.
- **Centro Municipal Integrado de El Llano**, C/ Río de Oro, Nº 37, 33209 Gijón Teléfono: 985 185 240, Fax 985 18 52 44.

- **Edificio Administrativo Antiguo Hogar** Paseo de la Infancia nº 2 33207 Gijón, Teléfono 984 491 960, Fax 984 491 963

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN

- a) El **modelo normalizado** de solicitud, en el que señale la plaza a la que opta, identifique las circunstancias a baremar, que en su caso concurren, y manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.
- b) Cuando se trate de **personas con discapacidad** que opten a plazas reservadas a personas con esta condición, deberá aportar junto a la solicitud "el certificado acreditativo de dicha circunstancia" y solicitar en su caso las adaptaciones precisas para su participación en la fase de oposición.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Tribunal de Selección antes de la formalización de la contratación.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona interesada con anterioridad a la publicación de la lista definitiva del personal admitido y excluido al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a ese momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas del proceso selectivo, no creará derecho alguno a la persona aspirante propuesta para contratar en caso de que no concurren los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud presentada, cualquiera que sea el momento en que dichas circunstancias sean apreciadas.

2. CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN

Una vez publicada la propuesta provisional de contratación se requerirá y comprobará por el Tribunal la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las circunstancias objeto de baremación en la fase de concurso que no se puedan verificar de oficio (siempre que, en este caso, no se hayan opuesto expresamente a la consulta correspondiente).

A. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso:

- a) La situación de desempleo y de la pertenencia al colectivo de parados de larga duración se acreditará mediante Informe de vida laboral de la persona solicitante actualizado, en caso de no haberse opuesto expresamente en la solicitud, para la consulta de datos por el Ayuntamiento de Gijón a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Personas en riesgo de exclusión (referidos en la clausula quinta, B)1.1.1.2). Se acreditará documentalmente por los Servicios Sociales Públicos competentes.
- c) La acreditación de no ser perceptor de prestación de desempleo de nivel contributivo, mediante vida laboral o certificado expedido por el Servicio Público de Empleo en el que así conste.

B. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de la plaza a la que opta (titulación- experiencia laboral-formación)

- **Titulación:** Se acreditará mediante la presentación del Título legalmente expedido u en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo y la fecha.

En el caso de tratarse de un contrato en prácticas se precisa además que:

La fecha de finalización de los estudios conlleve que no han transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios en España, de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de siete años cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad. En el caso de una persona menor de 30 años, no se aplica el referido límite temporal.

No haber sido contratado/a en prácticas para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a un año, mediante certificado de vida laboral y en su caso contratos de trabajo.

- **Experiencia laboral:** Se acreditará mediante el informe de vida laboral y certificado/s de empresa/s o en defecto de estos últimos, contratos de trabajo o documentación que permita conocer la función o puesto de trabajo desempeñado en la/s empresa/s.
- **Formación:** Se acreditará mediante la documentación justificativa de haber realizado la/s correspondiente/s acción/es formativa/s, en la/s que se indique, la entidad que la ha impartido, así como su contenido y duración.

C. Acreditación de las circunstancias objeto de baremación (referidas en la cláusula novena).

- Para acreditar la **pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:**
Las mujeres víctimas de violencia de género: resolución judicial, orden de protección, auto o sentencia que acredite la situación, o fije medidas de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden la protección o Informe emitido por el centro asesor de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón;
Personas que hayan finalizado, o se encuentren en su última fase de procesos de deshabituación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral: informe oficial que acredite la situación; **personas internas de centros penitenciarios** con posibilidad de acceso al empleo, **personas liberadas condicionales y ex –reclusas:** informe de la administración penitenciaria o en todo caso cualquier otra documentación acreditativa suficiente de encontrarse en alguna de estas situaciones.
- Para acreditar el haber estado **alojado en un centro de menores**, informe del centro de alojamiento u otro informe emitido por los Servicios Sociales que acredite tal circunstancia.
- Para acreditar la **composición de la unidad familiar**, y/o el **empadronamiento en Gijón**, deberán presentar volante de empadronamiento que sirva para determinar las personas convivientes en el mismo domicilio a la fecha de publicación de las presentes bases (o autorizar la consulta de oficio en la solicitud en caso de residir en el municipio de Gijón). Al objeto de acreditar la composición de la unidad familiar se presumirán como ciertos, salvo prueba acreditada en contrario, los datos del Padrón de habitantes referidos a la fecha de publicación de estas bases.

- La acreditación de **la situación de dependencia** en el caso de cargas familiares, se efectuará mediante la resolución de reconocimiento de la referida situación otorgada por la administración competente.
- A efectos de acreditar la **percepción de salario social/renta de emergencia sustitutiva del mismo, renta social básica municipal, renta activa de inserción o subsidio por desempleo**, deberá aportar la/s resolución/es de concesión de la/s misma/s y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, deberá aportar un certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona aspirante tiene la condición de persona beneficiaria de la prestación/pensión, a fecha de publicación de las presentes bases.
- En el caso en el que precise **acreditar la situación de desempleo de la totalidad de los miembros de la unidad familiar**, vida laboral de cada uno de sus miembros o autorización de los mismos (o de sus representantes legales en caso de menores de 18 años) para que el Ayuntamiento de Gijón pueda consultar de oficio, de conformidad con el Anexo III, así como volante de empadronamiento en caso de no haber autorizado o residir fuera del municipio de Gijón.
- Para acreditar la **discapacidad**, certificado en vigor expedido por el organismo competente, acreditativo de la minusvalía y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33% y siempre cuando su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En el caso de discapacidad intelectual, el certificado deberá ser acreditativo de la misma.

D. Acreditación del cumplimiento de requisitos a fecha de firma de contrato de trabajo.

- La **situación de desempleo**, se acreditará mediante la vida laboral actualizada a dicha fecha.
- La **inscripción como demandante de empleo**, no ocupado, en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en caso de no autorizar a su consulta de oficio, se acreditará con la tarjeta de desempleo actualizada.

El resto de la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos será recabada de oficio por la administración, salvo denegación expresa al acceso de la persona interesada, pudiendo aquella requerir otra documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En el caso de no atender el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa en un plazo máximo de 5 días naturales, al que se refiere la cláusula duodécima punto 3, la persona propuesta quedará excluida de la posibilidad de contratación, pasando turno al siguiente que corresponda dentro de la misma especialidad.

A efectos de determinar los requisitos de acceso y baremación, solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por el interesado con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

OCTAVA. - ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en

la web municipal. En el plazo de 5 días naturales desde su publicación se podrán subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva una vez transcurrido el mencionado plazo.

La relación definitiva será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, determinándose las personas, lugar, fecha y demás detalles, para la realización de las pruebas de la fase de oposición.

La publicación según categorías, contendrá al menos la siguiente información: nombre, apellidos, DNI/NIE, resultado provisional/ definitivo y en su caso, motivo de exclusión.

NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.

Se establecen dos sistemas de selección, en función de que se opte a las bolsas de empleo para la realización de contratos de obra o servicio o por las plazas de contrato en prácticas.

En el primer caso se aplicará un sistema de concurso-oposición, mientras que en el segundo se aplicará el concurso.

La concurrencia de las circunstancias objeto de baremación se comprobarán con relación a la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras (6 de febrero de 2018).

A.SISTEMA APLICABLE A LAS BOLSAS DE EMPLEO.

Aplicable a todas las personas aspirantes que accedan a alguna de las plazas en las que se crearán bolsas de empleo para la realización de contratos de obra o servicio, relacionadas en el apartado A) de la base cuarta, con la única excepción de las plazas de peones/as reservadas a personas con discapacidad intelectual, que se seleccionarán de acuerdo con el sistema de concurso definido en el apartado B) de esta base novena.

El proceso de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

1.- Fase de oposición.

Se desarrollará una única prueba consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que se señale por el tribunal, durante un máximo de 60 minutos. Esta prueba se calificará de **0 a 20 puntos**, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de **10 puntos**. No obstante, el Tribunal queda facultado para modificar la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad al número de aspirantes resultante para cada una de las plazas convocadas.

Se incluirán preguntas destinadas a valorar los conocimientos específicos de la categoría laboral y especialidad a la que se opta, las destrezas y capacidades a los puestos ofertados conforme al temario que se adjunta para cada categoría laboral y especialidad (Anexo II).

2.- Fase de concurso.

Únicamente pasarán a esta fase los/as candidatos/as que hayan superado la fase de oposición.

La valoración del concurso se realizará en base a lo declarado por la persona aspirante en la solicitud, publicándose los resultados en la propuesta provisional de contratación, y realizándose conforme al baremo que a continuación se indica. Dicha puntuación es acumulable hasta un máximo de **10 puntos**, con las siguientes excepciones:

- Una persona no podrá acumular puntuación por las circunstancias recogidas en los apartados 6 y 7.
- En la especialidad de peón, turno general, no será de aplicación las circunstancias de los apartados 6 y 7.

Las circunstancias a baremar serán las siguientes:

1. Mujeres que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino: 1 punto.

2. Mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.

3. Personas mayores de 52 años: 1 punto.

4. Personas que hayan finalizado o se encuentre en su última fase de procesos de deshabitación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral; personas internas de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberadas condicionales y ex – reclusas, personas que han estado acogidas en un centro de menores: 0,5 puntos.

5. Por cargas familiares. 0,50 puntos por persona a cargo desempleada, hasta un máximo de 2 puntos. Tendrán la consideración de cargas familiares los hijos e hijas menores de 26 años que convivan con las personas solicitantes, así como aquellos y aquellas en régimen de tutela o de acogimiento familiar acreditado, así como las personas en situación de dependencia con reconocimiento en grados 2 y 3, que convivan con la persona solicitante y a su cargo.

6. Por pertenecer a una unidad económica de convivencia independiente perceptora de salario social (definida en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico): 3,5 puntos.

7. Por pertenecer a una unidad familiar en la que concurra alguna de las situaciones siguientes, 2 puntos:

- a) Que uno de sus miembros sea perceptor/a de renta de emergencia, renta social básica municipal, renta activa de inserción o subsidio por desempleo.
- b) Que todos sus componentes estén en situación de desempleo.
- c) Cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluidas las de la personas solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el importe del IPREM (537,34 €/mes).

*A estos efectos se considera **unidad familiar**, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta el primer grado, incluyendo por adopción, tutela o acogimiento familiar.*

8. Personas con discapacidad reconocida mínima de un 33%: 1 punto.

9. Personas que permanezcan empadronadas en el municipio de Gijón al menos desde el 1 de enero de 2018: 2,5 puntos.

B. SISTEMA APLICABLE A LAS PLAZAS OFERTADAS EN LA MODALIDAD CONTRATUAL DE "PRÁCTICAS".

La selección de las personas que opten a las plazas ofertadas en la modalidades de contrato de prácticas, enumeradas en el apartado B), de la base cuarta, se realizará aplicando exclusivamente la fase de concurso de acuerdo con el baremo que a continuación se indica. La puntuación es acumulable, salvo la correspondiente a las circunstancias recogidas en los apartados 6 y 7, sin que en total puedan superar los **10 puntos**.

1. Mujeres que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino: 1 punto.

2. Mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.

3. Personas mayores de 52 años: 1 punto.

4. Personas que hayan finalizado o se encuentre en su última fase de procesos de deshabituación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral; internas de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, personas liberadas condicionales y ex – reclusas, personas que han estado acogidas en un centro de menores: 0,5 puntos.

5. Por cargas familiares. 0,50 puntos por persona a cargo desempleada, hasta un máximo de 2 puntos. Tendrán la consideración de cargas familiares los hijos e hijas menores de 26 años que convivan con las personas solicitantes, así como aquellos y aquellas en régimen de tutela o de acogimiento familiar acreditado, así como las personas en situación de dependencia con reconocimiento en grados 2 y 3, que convivan con la persona solicitante y a su cargo.

6. Por pertenecer a una unidad económica de convivencia independiente perceptora de salario social (definida en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico): 3,5 puntos.

7. Por pertenecer a una unidad familiar en la que concurra alguna de las situaciones siguientes, 2 puntos:

- a) Que uno de sus miembros sea perceptor/a de renta de emergencia, renta social básica municipal, renta activa de inserción o subsidio por desempleo.
- b) Que todos sus componentes estén en situación de desempleo.
- c) Cuando la suma de las rentas de todas las personas integrantes de la unidad familiar, incluidas las de la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el importe del IPREM (537,34 €/mes).

*A estos efectos se considera **unidad familiar**, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta el primer grado, incluyendo por adopción, tutela o acogimiento familiar.*

8. Personas con discapacidad reconocida mínima de un 33%: 1 punto.

9. Personas que permanezcan empadronadas en el municipio de Gijón al menos desde el 1 de enero de 2018: 2,5 puntos

DÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.

En la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo (Departamento de Orientación Laboral), situado en la C/ Avelino González Mallada 27, así como en la página web municipal www.gijon.es/gijon/Ayuntamiento/Empleo Municipal.

Se difundirá igualmente en redes sociales mediante los perfiles de la Agencia Local@empleo_gijon en Twitter y EmpleoGijon en Facebook.

UNDÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los Tribunales Calificadores que se nombren en función del perfil de las categorías convocadas estarán formados, al menos, por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada. Junto con los Tribunales se podrán nombrar asesores con voz y sin voto. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares, así como, contar con personal especializado en función de las distintas ocupaciones.

El proceso de selección de los/las trabajadores/as será realizado con la colaboración de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. El tribunal publicará los resultados en la página web municipal y tablones de anuncios y elevará las propuestas de contratación dando cumplimiento a los porcentajes de reserva de personas con discapacidad y edad establecidas en esta convocatoria. El orden definitivo en el proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada candidato/a en las fases de oposición y concurso o concurso exclusivamente (en función del proceso de selección, según la plaza a la que opte).

2. Los empates que se pudiesen producir se resolverán en el siguiente orden:
1º) A favor de la persona que lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido (no computándose a estos efectos los periodos de alta iguales o inferiores a 5 días en un periodo de 180 días).
2º) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la persona de mayor edad.

3. Los/as aspirantes propuestos/as provisionalmente para contratar deberán presentar (de conformidad con la cláusula séptima, punto 2) la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, junto con los méritos alegados, en el lugar especificado en la publicación de los resultados del proceso selectivo y propuesta provisional de contratación, en el plazo máximo de 5 días naturales desde que esta sea publicada.

En el caso de las personas incluidas en las bolsas de empleo para la realización de contratos de obra o servicio, de acuerdo con las previsiones de contratación que el Servicio de Relaciones Laborales comunique al Tribunal, se requerirá a un número de personas candidatas en cada ocupación, siguiendo el orden de puntuación obtenida, la presentación de la documentación referida en el primer párrafo de este apartado.

4. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

5. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al total de plazas convocadas.

6. En el caso de no cubrirse todas o alguna de las plazas ofertadas en cada especialidad, el Ayuntamiento de Gijón queda facultada para estudiar la propuesta de incremento del número de contrataciones en otra de las especialidades objeto de esta convocatoria.

7. Se creará una bolsa de plazas en cada categoría laboral para la cobertura de las vacantes que pudiesen producirse. Estas mismas bolsas de empleo podrán ser utilizadas para la contratación de personas beneficiarias de otros planes de empleo que el Ayuntamiento de Gijón ponga en marcha a lo largo del año 2018.

La constitución de estas bolsas dejará sin efecto las constituidas con ocasión de planes de empleo anteriores.

8. La publicación de resultados, según categorías, contendrá al menos, la siguiente información: nombre, apellidos, DNI/NIE, resultado de la prueba escrita, de la fase de concurso y la puntuación final.

DECIMOTERCERA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1. Las aclaraciones y/o revisiones de las calificaciones otorgadas por el tribunal de selección se solicitarán por escrito o por cualquiera de los medios establecidos en la base sexta.

2. Contra la resolución del tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las previsiones de las Bases Generales del Ayuntamiento de Gijón.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Las presentes acciones serán cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020.

Por lo expuesto, con carácter previo a la formalización del contrato, las personas propuestas deberán autorizar, el anexo IV de la resolución de concesión, que consiste en una autorización firmada para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, consulte la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración responsable de que conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004), y que asume el compromiso

de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS ESPECIALES DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA O SERVICIO.

En supuesto de que las personas incluidas en las bolsas de empleo que resulten de este proceso selectivo fueran contratadas por tiempo no superior a un año (a través de uno o varios contratos), las mismas conservarán el derecho a ser llamadas de nuevo para un contrato posterior que les permita alcanzar el citado periodo de un año, mientras estas bolsas se mantengan vigentes, manteniendo el orden de llamamiento hasta que se produzca tal circunstancia.

Serán causas de exclusión de estas bolsas especiales de empleo:

- La renuncia formulada por escrito.
- La no aportación de la documentación requerida en plazo.
- La no acreditación, dentro del plazo concedido, de los requisitos de la convocatoria o de las circunstancias que fueron objeto de baremación.

La localización de las personas candidatas se realizará vía telefónica y por correo electrónico desde el Servicio de Orientación, Formación y Empleo (Agencia Local de Promoción Económica y Empleo), a requerimiento del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Si por esta vía no fuese posible la localización, se realizará una notificación al domicilio que figure en el expediente. En caso de imposible localización se entenderá que la persona candidata desiste de su derecho y se procederá al llamamiento de la siguiente en la bolsa.